



Pongo en su conocimiento que la Sra. Alcaldesa ha dictado el Decreto número 3715/2021, de 22 de noviembre, cuyo tenor literal es el siguiente:

«DECRETO DE LA ALCALDÍA»

**CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 112.3 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), dispongo:

– PRIMERO. Convocar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, a celebrar el próximo miércoles, **día 24 de noviembre de 2021, a las 09:30 horas**, en primera convocatoria, en el salón de sesiones del Ayuntamiento. Para la válida constitución de la Junta de Gobierno se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quorum, se constituiría en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113.1.c) del ROF.

– SEGUNDO. Fijar el siguiente orden del día para dicha sesión:

CARÁCTER PÚBLICO

1. Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 72/2021.
2. Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 73/2021.
3. Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 75/2021.

CARÁCTER NO PÚBLICO

4. Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2021.
5. Borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de noviembre de 2021.
6. Asuntos urgentes.
7. Ruegos y preguntas.

– TERCERO. Notificar esta resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local con al menos veinticuatro horas de antelación a la hora señalada para la celebración de la sesión en primera convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 113.1.a) del ROF, y requerir la presencia en la sesión del Concejal delegado de Régimen Interior, Contratación y Atención al Ciudadano.



- CUARTO. *Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión ordinaria que celebre, y comunicarla en extracto a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad de Madrid.*
- QUINTO. *Exponer el presente Decreto en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en los lugares de costumbre.*
- SEXTO. *Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación o al de su publicación, según los casos, o bien, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de ese orden jurisdiccional territorialmente competentes, en el plazo de dos meses contado de igual forma, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualesquiera otros recursos que se estime procedentes.*

Lo que se dicta en Arroyomolinos, el día de la fecha de la firma electrónica inserta en el cajetín de numeración de este Decreto, en la parte superior del mismo.

**LA ALCALDESA,
ANA MILLÁN ARROYO**
(Documento firmado electrónicamente)»

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, con la indicación de que el régimen de recursos contra el Decreto transcrito es el expresado en su apartado dispositivo "Sexto".

La interposición de recursos no suspende por sí sola la ejecutividad del acto administrativo impugnado. Los recursos no pueden ser interpuestos simultáneamente, de modo que, si se interpone el de reposición, habrá que esperar a recibir la notificación de su resolución expresa para el inicio del cómputo del plazo de dos meses para acudir a la vía contenciosa-administrativa. Si la notificación no se produce en el plazo de un mes desde la interposición del recurso, se considerará desestimado por silencio administrativo, quedando desde entonces expedita la vía contenciosa-administrativa. En este caso, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será indefinido mientras subsista dicha situación, y el plazo de dos meses para su interposición comenzará a computarse desde la recepción de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición previamente interpuesto.

**EL SECRETARIO,
Antonio López Gómez**
(Documento firmado electrónicamente)

